

## DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

---

Al contestar refiérase  
al oficio No. **14092**

17 de diciembre de 2013  
**DCA-3238**

Ingeniero  
Eduardo Lezama Fernández  
Sub Gerente General  
**Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados**  
Fax 2242-5081

Estimada señor:

**Asunto:** Se autoriza al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, autorización para la contratación de servicios de vigilancia privada, con la empresa Los Vigilantes de Costa Rica S.A para la región del Instituto en Chorotega por un período tres meses, por un monto aproximado de ¢152.800.000, amparado al artículo 80 de la Ley de Contratación Administrativa.

Nos referimos a su oficio No. SGG-2013-1111, del 02 de diciembre del año en curso, mediante el cual solicita nuestra autorización para la contratación de servicios de vigilancia privada, con la empresa Los Vigilantes de Costa Rica S.A., para la región del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados en Chorotega por un período tres meses, por un monto aproximado de ¢152.800.000, amparado al artículo 80 de la Ley de Contratación Administrativa.

### **I.-Antecedentes y justificación de la solicitud.**

Como antecedentes y justificaciones expuestas por la Administración se detallan las siguientes:

1. Que ese Instituto, tiene como misión suplir los servicios públicos de agua potable y alcantarillados sanitarios para toda la población de la región, integrando diferentes actividades, entre ellas la operación y mantenimiento de ambos servicios. No obstante de lo anterior para lograrlo la región administra diferentes sistemas con características propias.
2. De acuerdo a lo anterior, algunos sistemas cuentan con estaciones de tratamiento de agua potable, estaciones de bombeo, tanques de almacenamiento, estaciones de tratamiento de aguas residuales, según sea el caso. Estas infraestructuras son vulnerables si no se cuenta con servicios de

vigilancia, ya que son atractivos para el vandalismo por tener activos de alto valor como equipos de bombeo, tratamiento y potabilización de agua, para brindar el servicio de calidad, cantidad y continuidad.

3. Para lograr brindar el servicio de agua potable, una de las partes esenciales es el resguardo de las instalaciones, lo que se logra por medio de la contratación de servicios de vigilancia y en este caso actualmente se señala que lo brinda la empresa Los Vigilantes de Costa Rica S.A. Sin embargo paralelo a ello, de conformidad con lo dictado por esta Contraloría General de la República en el Oficio No. 12889 (DCA-2868 de fecha 28 de noviembre del 2012), se debía generar o promover un nuevo proceso de contratación, para sustituir a la empresa actual una vez termine su contratación.
4. Que en relación con este nuevo procedimiento, el Instituto realizó las siguientes gestiones para promover la contratación de los servicios de vigilancia para 2014, 2015, 2016 y 2017, mediante la Licitación Pública No. 2013LN-00004-PRI.

Acción	Detalle	Fecha	Observación
Confección de Justificación, Solicitud de Pedido SAP (Contenido Presupuestario) y Términos de Referencia.	Servicios Generales Región Chorotega inicia confección de Justificación  Solicitud SAP  Términos de Referencia	09-12-2012  RCH-2012-875  1300015711	No fue recibida por Proveeduría Institucional al requerir ajustes y correcciones que debía realizar Servicios Generales Región Chorotega.
Justificación Solicitud SAP Términos de Referencia.	Servicios Generales hace ajustes y correcciones	16-01-2013  Se presenta en esta fecha hasta el momento en que se aprueba recursos presupuestarios.	No fue recibida por Proveeduría Institucional al requerir ajustes y correcciones que debía realizar Servicios Generales Región Chorotega.
Justificación Solicitud SAP Términos de Referencia.	Oficio RCH-2013-146	14/03/13	No fue recibida por Proveeduría Institucional al requerir ajustes y correcciones que debía realizar Servicios Generales Región Chorotega
Justificación Solicitud SAP Términos de Referencia.	Oficio RCH-2013-146	14/03/13	Se recibe documentación por parte de Proveeduría Institucional para iniciar procedimiento.

Acción	Detalle	Fecha	Observación
Análisis de Cartel	Revisión del cartel incorporando Documentación Servicios Generales	25/04/13	Primera reunión para análisis de Licitación 2013LN-00004-PRI
Inspección de campo	RCH-SG-2013-198	23 y 24 -Mayo- 2013	Visita de campo a los puestos de vigilancia
Estudio Técnico	RCH-SG-2013-242	04/07/13	Presentación de estudio técnico en Proveeduría Institucional
Sesión de trabajo	01-08-2013	Sesión N° 2013-063 Depto Proveeduría Institucional	Reunión de comisión para exponer estudios legal y técnico
Sesión de trabajo	28-08-2013	Sesión N° 2013-074 Depto Proveeduría Institucional	Revisión de estudios técnicos y solicitar estudios de costos
Sesión de trabajo	17-09-2013	Sesión 2013-080 Depto Proveeduría Institucional	Adjudicación a Empresa Agencia Valverde Huertas S.A.
Apelación al acto de adjudicación	23/10/13	Apelación	Consortio de Información y Seguridad presenta apelación

5. Que tal y como se desprende del cuadro anterior, los documentos referentes a los términos del cartel que debió elaborar el área de Servicios Generales de esa Administración, Región Chorotega, se empezaron a generar el día 9 de diciembre del 2012.
6. Señala que el trámite requirió una serie de ajustes y/o correcciones, por las cuales no fue recibido definitivamente por la Proveeduría Institucional para iniciar el proceso de contratación hasta el día 14 de marzo del 2013. Manifiesta que si bien se presenta un atraso, el mismo obedece a que la gestión de confección de términos de referencia se debió hacer en forma muy meticulosa para evitar al máximo el riesgo posible de errores en los términos de referencia, que puedan generar la anulación del proceso de licitación o bien disminuir el riesgo de vicios, siempre en los términos de referencia, una vez la licitación se encuentre en ejecución de contrato.
7. Que una vez gestionado el proceso del concurso se procedió por parte de Proveeduría Institucional a promover la Licitación No. 2013LN-00004-PRI., siendo que una vez realizados los estudios legales, técnicos y financieros de la citada Licitación, resultó adjudicataria de la misma la Empresa AGENCIA VALVERDE HUERTAS S.A. (Avahuer S.A.), el plazo de ejecución de dicho contrato sería de 12 meses con tres prórrogas por periodos iguales.
8. Que la empresa Consortio de Información y Seguridad S.A., no conforme con la adjudicación al proveedor Agencia Valverde Huertas S.A., presenta con fecha 21 de octubre de 2013, recurso de apelación contra el acto de adjudicación, ante este Despacho.

- 
9. Actualmente las instalaciones (23 puestos) son custodiados por La Empresa Los Vigilantes de Costa Rica, y se requiere no interrumpir el servicio de vigilancia con fin de no afectar el servicio de agua potable ni la salud pública, indica que de no poder dar el servicio de vigilancia estarían ante una situación de alto riesgo, influenciado por el vandalismo que se da en la zona al estar la mayoría de las infraestructura en zonas alejadas.
  10. En virtud de lo anterior, señala la Administración que requieren se les autorice por tres meses con la empresa los Vigilantes de Costa Rica S.A., a partir del 09 de diciembre 2013 y hasta el 09 de abril 2014, lo anterior con el fin de tener plena seguridad de poder iniciar el nuevo contrato sin inconvenientes en cuanto a la continuidad del servicio de vigilancia.
  11. Que la solicitud de prórroga a la contratación con la Empresa Los Vigilantes de Costa Rica S.A., se basa en que, es una empresa que cumple con los requerimientos técnicos del cartel, es la que brinda el servicio actualmente y no se ha tenido problema, y mediante nota del representante legal, de la empresa, indicaron no tener inconveniente en brindar el servicio por el plazo del 09 de diciembre 2013 al 09 de abril 2014, bajo las condiciones actuales.
  12. Los puestos de vigilancia deben ser bajo las mismas condiciones en, 1. Edificio Sede Liberia, 2. Plantel de Acueductos y Alcantarillados El Capulín, 3. Campos de pozos de Filadelfia, 4. Plantel Santa Cruz, 5. Fuente de Agua Potable de Bagaces, 6. Plantel de Cañas, 7. Equipo N°3 de Cañas, 8. Tanque de agua potable de Cañas, 9. Planta de Tratamiento de Liberia, 10 Tanque de Agua Potable de Liberia, 11. Equipo de Bombeo de Tillarán, 12. Campo de Pozos Cacique, 13. Tanque de Agua Potable el Coco, 14. Pozos de Papagayo Sur y 15. Pozos de Papagayo Norte, 16. Plantel Nicoya, 17. Tanque de agua potable de Playa de Panamá y 18. Tanque de agua potable el Duende en Playa de Panamá.
  13. Que se solicita dicha prórroga al amparo del artículo 132 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, para efectos de salvaguardar la salud pública e instalaciones con los servicios de vigilancia en los pozos de agua potable, tanques de agua potable, las estaciones de bombeo y activos que se encuentren en las instalaciones.
  14. Que para cancelar dicha prórroga por el período indicado, se cuenta con un monto de ¢152,800,000,00 lo anterior según Certificación Presupuestaria, N° RCH-2013-00357, reserva presupuestaria N° 36452, centro gestor 0102040101, posición financiera 1.04.06 y POA 2014.
  15. Que la Región Chorotega cuenta con recurso humano e infraestructura administrativa suficiente para verificar el cumplimiento del servicio de vigilancia a contratar. La unidad encargada como contra parte institucional será: Lic. Mario Ruiz Coronado encargado del Área de Servicios Generales Región Chorotega.
  16. Manifiesta, que si bien la autorización que otorgó está Contraloría General de la República, se hizo mediante oficio número 12889 (DCA-2868) de fecha 28 de noviembre del 2012, el mismo fue notificado hasta el día 4 de diciembre del 2012, siendo que la resolución de adjudicación número SGG-2012-828 se generó el día 6 de diciembre del 2012 y el pedido abierto número 5100002121, se notificó al contratista el día 7 de diciembre del 2012, iniciándose los servicios de vigilancia el día 9 de diciembre del 2012.

---

## **II. Criterio del Despacho.**

En relación al caso bajo estudio la Administración solicita a esta Contraloría General, autorización para realizar un procedimiento de contratación directa con carácter de urgencia, para la contratación de los servicios de vigilancia privada, con la empresa Los Vigilantes de Costa Rica S.A en la región del Instituto en Chorotega por un período tres meses, por un monto aproximado de ¢152.800.000, amparado al artículo 80 de la Ley de Contratación Administrativa.

De forma complementaria a lo anterior, la Ley de Contratación Administrativa (LCA), así como su Reglamento establecen los supuestos en razón de los cuales, la Administración está facultada para contratar directamente. Propiamente el artículo 80 de la LCA desarrollado a su vez por el artículo 132 Reglamento a la misma, establece la posibilidad de que este órgano contralor autorice la celebración del procedimiento de contratación directa con carácter de urgencia, con la finalidad de evitar lesiones del interés público, daños graves a las personas y daños irreparables a las cosas, respecto de lo cual procede realizar el análisis en el caso sometido a consideración.

### **1. Sobre la contratación directa requerida en aras de evitar lesiones al interés público.**

De los oficios presentados por la Administración se desprende que se requiere autorización, para la contratación directa con carácter de urgencia, de los servicios de vigilancia privada, con la empresa Los Vigilantes de Costa Rica S.A en la región del Instituto en Chorotega por un período tres meses, por un monto aproximado de ¢152.800.000, amparado al artículo 80 de la Ley de Contratación Administrativa.

La justificación de la Administración para requerir la solicitud, se sustenta en que, el servicio que se brinda actualmente se obtuvo por medio de autorización de contratación directa concedida por este Despacho mediante oficio No. 12889, (DCA-2868), con fecha 28 de noviembre de 2012. Lo anterior por el período de un año.

En virtud de lo anterior el contrato que se está ejecutando, producto de la autorización que concedió esta División de Contratación Administrativa, finaliza el 09 de diciembre de 2013. Aunado a ello indica la Administración que, el 09 de diciembre de 2012, se inició procedimiento licitatorio, (Licitación Pública No. 2013LN-00004-PRI), con el objetivo de contratar dicho servicio de vigilancia privada, para la zona de la región Chorotega por un período de 4 años. No obstante de lo anterior contra el acto de adjudicación se presentó recurso de apelación. Es así que se les impide contar con el servicio para el término del contrato originado mediante oficio No. 12889, (DCA-2868) y se hace indispensable contratar con la misma la empresa los servicios por tres meses más.

Así las cosas, este órgano contralor considera que la institución no puede prescindir de los servicios de vigilancia en la región chorotega, pues dichas infraestructuras que abastece de agua potable a toda la población, representa un alto costo para la Administración y de no contarse con la vigilancia para su resguardo, podría ocasionar que sea despojadas y esto afectaría el servicio continuo que se brinda.

En este sentido, no pierde de vista esta Contraloría General que de las explicaciones rendidas por la Administración se desprende que ha promovido el procedimiento ordinario que corresponde, con la finalidad de brindar el servicio requerido de forma permanente. Sin embargo, a la fecha este

---

procedimiento no es susceptible de ser ejecutado, en el tanto se encuentra apelado el acto de adjudicación ante esta División de Contratación Administrativa.

Es por ello que, con fundamento en el artículo 80 de la LCA y 132 y 138 del Reglamento a la misma, resulta procedente autorizar a la Administración para que celebre un procedimiento de contratación directa, con carácter de urgencia, con la finalidad de seguir brindado en servicio de vigilancia en la región de Acueductos en Chorotega (zonas descritas en punto 12 de los antecedentes de este oficio), hasta el tanto la Administración conozca el resultado producto del recurso de apelación contra el acto de adjudicación e inicia la etapa de ejecución del procedimiento de licitación pública que está promoviendo al efecto.

## **2. Sobre la contratación directa con un proveedor en específico.**

Una vez acreditada la necesidad de celebrar el procedimiento de contratación directa con carácter de urgencia, para suplir la necesidad de contar con los servicios de vigilancia para el resguardo de los activos institucionales que hacen posible se brinde el servicio de agua potable para la región chorotega, en el tanto la Administración conozca el resultado producto del recurso de apelación que se presentó contra el referido acto de adjudicación y de ser necesario se vuelva a adjudicar e inicia la etapa de ejecución del procedimiento de licitación pública que está promoviendo; debe analizarse la solicitud que plantea en cuanto a que la contratación se realice con la empresa Los Vigilantes de Costa Rica S.A.

Sobre el particular, este órgano contralor estima que resulta procedente otorgar la autorización requerida, dada la premura con que se requiere contar con los servicios, para evitar posibles pérdidas de los activos, al no contarse con dicho servicio, además de que dicha empresa es la que brinda el servicio actualmente y la Administración ha indicado que la empresa ha cumplido a cabalidad con todos los requerimientos y que está en disposición de continuar brindando el servicio hasta tanto inicie la ejecución del procedimiento que se está tramitando.

Así las cosas, entiende este órgano contralor que, de acudir a otro proveedor tendría que adaptarse a las instalaciones, normativa interna de la Administración, entre otras cosas, con la cual podría ponerse en peligro los activos institucionales y con ello el continuo servicio de agua potable que se le brinda a la población. Razón por la cual, con la finalidad de evitar posibles interrupciones en la prestación del servicio, se estima procedente contratar a la misma empresa que ha venido supliendo estos servicios a la Administración, hasta tanto entre en ejecución el procedimiento de Licitación Pública No. 2013LN-00004-PRI.

En lo que respecta al plazo la Administración requiere que se autorice el servicio de vigilancia, por un plazo de tres meses, al respecto considera este Despacho factible otorgar la autorización por el plazo solicitado, no obstante de lo anterior si el procedimiento que se está tramitando y que ha sido apelado antes esta Contraloría General, queda su adjudicación en firme antes del plazo de estos tres meses concedidos, se deberá suspender el contrato e iniciar con la ejecución producto de la licitación.

En virtud de lo anterior, se autoriza al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, la contratación de servicios de vigilancia privada, con la empresa Los Vigilantes de Costa Rica S.A para la región del Instituto en Chorotega por un período tres meses, por un monto aproximado de ₡152.800.000, amparado al artículo 80 de la Ley de Contratación Administrativa.

---

En virtud del carácter urgente de la presente solicitud, determina esta Contraloría General que la Administración deberá formalizar la contratación en un plazo máximo de cinco días hábiles computados a partir del día de notificación del presente oficio.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se exige la presente contratación de refrendo contralor.

### **III.- Condiciones bajo las que se otorga la autorización:**

Una vez analizado la solicitud planteada y según lo dispuesto por el artículo 2 bis de la Ley de Contratación Administrativa, se autoriza, la contratación con la empresa Los Vigilantes de Costa Rica S.A., para la contratación de los Servicios de Vigilancia para las instalaciones del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados en la Región Chorotega; bajo las condiciones que adelante se indican, cuya verificación de cumplimiento será responsabilidad exclusiva del Ingeniero Eduardo Lezama Fernández en su condición de Subgerente y solicitante de la autorización. En caso de que el señor Lezama Fernández, no resulte competente para verificarlas, será su responsabilidad instruir a las dependencias que correspondan ejercer el control sobre los condicionamientos señalados a continuación:

- 1) Se autoriza al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados para que celebre un procedimiento de contratación directa con carácter de urgencia, con la Empresa Los Vigilantes de Costa Rica S.A., por un plazo de tres meses, para contratar los servicios de vigilancia para la región Chorotega de esa Administración. El plazo de la autorización será de 3 meses, contados a partir de la notificación del presente oficio.
- 2) En caso de que el contrato producto del nuevo procedimiento concursal, a saber, Licitación Pública No. 2013LN-00004-PRI, entre en operación antes del plazo dicho, se dará una terminación anticipada al contrato surgido por la presente autorización.
- 3) El monto de la contratación es de ₡ 152.800.000, aproximadamente.
- 4) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la formalización del respectivo está exenta de refrendo contralor. Sin embargo, deberá contar con aprobación interna.
- 5) Las modificaciones en fase de ejecución contractual, incluyendo aumentos y disminuciones se registrarán únicamente por lo dispuesto en los artículos 12 de la Ley de Contratación Administrativa y 200 de su Reglamento.
- 6) Debe verificarse que la empresa Los Vigilantes de Costa Rica S.A., no se encuentre inhabilitada de contratar con la Administración ya sea por la existencia de prohibiciones o sanciones de inhabilitación.

---

7) La Administración deberá verificar que la empresa se encuentran debidamente al día con las contribuciones sociales derivadas del artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, o en su defecto, las razones por las cuáles no está inscrito.

8) Deberá conformarse un expediente que contenga todas las actuaciones para una eventual fiscalización posterior.

9) Será responsabilidad de la Administración, verificar que en la contratación se observe el cumplimiento del régimen de prohibiciones regulado en los artículos 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa.

10) De igual forma se deja bajo responsabilidad de la Administración la verificación del cumplimiento de las obligaciones previstas por el artículo 22 de la Ley No. 5662, en cuanto encontrarse al día con el pago de lo correspondiente al FODESAF.

Atentamente,

Lic. Elard Gonzalo Ortega Pérez

**Gerente Asociado**

Licda. Adriana Artavia Guzmán

**Fiscalizadora Asociada**

AAG/chc  
Ci: Archivo Central  
Ni: 30681  
G: 2012002977-2